

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCION-D-ARRN N° 009/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 28, SECCIÓN TERCERA DEL “REGLAMENTO DE INSPECCION DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD FÍSICA”, DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR.-

San Lorenzo, 06 de agosto de 2020.-

VISTO:

La solicitud de modificación del Artículo 28 del Reglamento de Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física, de la ARRN, realizada por la Dirección General de Licenciamiento y Control.

CONSIDERANDO:

El Acta de la Reunión N° 032/2020, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada en fecha 06 de agosto de 2020, en el cual consta la intención de los Miembros del Directorio, de Aprobar por unanimidad vía Resolución la propuesta presentada por la Dirección General de Licenciamiento y Control, la cual hace referencia a la MODIFICACIÓN del citado Reglamento en su artículo 28, Sección Tercera, Del Informe de la Inspección, a fin de adecuar el plazo para remitir los informes de Inspección.:

El Reglamento Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear- ARRN, vigente a través de la Resolución-D-ARRN N° 020/2016, cuya modificación se solicita.

La Ley N° 5169/14, dispone en su Art. 5 inc. a) “establecer normas, reglamentos técnicos, guías, códigos de práctica y seguridad regulatorias de las actividades en la que se aplica la tecnología nuclear y de toda fuente de radiación existente en el país, debiendo actualizarla en forma periódica y en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

Asimismo el Art. 19 de la Ley N° 5169/14.- “Son funciones del Directorio: a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la autoridad; inc. e) en general toda otra acción dirigida al mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

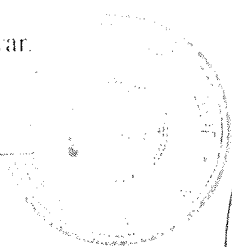
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Artículo 28, Sección Tercera, “Del Informe de Inspección”, del Reglamento de Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física, de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear; el cual quedará redactado como sigue:

Artículo 28: La ARRN emite el informe de inspección dentro de los 45 (Cuarenta y Cinco) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la inspección. Es obligación del usuario el retiro del mismo. El informe original se archiva en el expediente de la inspección.

Artículo 2°.- Disponer la vigencia inmediata del presente Reglamento.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





REPÚBLICA DEL PARAGUAY

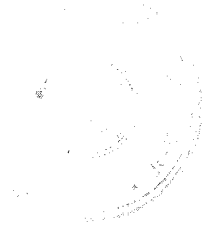
Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCION-D-ARRN N° 009/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 28, SECCIÓN TERCERA DEL “REGLAMENTO DE INSPECCION DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD FÍSICA”, DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR.-

*Abg. German Ramón Morínigo Fariña
Miembro del Directorio*

*Abg. César A. Da Rosa López
Miembro del Directorio*



*Abg. Braulio A. Machuga Giménez
Miembro del Directorio*

*Sr. Oscar Ayala Bogarin
Miembro del Directorio*

*Econ. Mario José Gutiérrez Simón
Ministro-Secretario Ejecutivo
Presidente del Directorio*

*Magali Leguizamón
Secretaria del Directorio*